

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: artículo 3, número 5, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, los artículos 238 de la Norma Suprema, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las Garantías Constitucionales constantes en la Carta Magna, artículo 85, párrafo final, se tiene que "En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades";

Que, entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación en los diferentes niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 263 número 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 42 letra a) del COOTAD, señalan que los gobiernos provinciales tienen como competencias exclusivas la de Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 43 del COOTAD determina que el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los artículos del 41 al 44 y, 47 al 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en armonía con los artículos 295 al 298 del COOTAD, determina criterios, objetivos, aspectos generales, aprobación, sujeción a los planes, seguimiento y evaluación y contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evolución de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el Marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 215 señala; "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. **Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción**, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, en su Art. 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son referentes obligatorios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ha cumplido, a través de la Coordinación de Planificación Técnica, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana y dentro de los plazos establecidos en la Resolución 003-2014 CNP, publicada en el Registro Oficial N° 261 del 5 de junio de 2014.

Que, se ha realizado espacios de participación ciudadana para la socialización y construcción de las fases del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, y; de haber recopilado, sistematizado e incluido las observaciones y sugerencias efectuadas en los diferentes espacios participativos generados y de haber cumplido con lo establecido por el artículo 47, literal e) y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, de conformidad a lo determinado en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación Local mediante resolución N° 001-CPL-GADPO-2015 de fecha 13 de julio de 2015, emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas contempladas en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana.

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240 y 263 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; y arts. 42 literal a), art. 47 literal d), 295 y 467 del COOTAD y art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de la Provincia de Orellana se enmarca en los siguientes artículos:

Artículo 1. Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo en el territorio, respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la

definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido e implementado de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP); así como también, las normas expedidas mediante ordenanzas provinciales y reglamentos.

Artículo 2. Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana, busca el desarrollo socioeconómico provincial y una mejora en la calidad de vida de la población; así como la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del ambiente. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la biodiversidad.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo de la Provincia de Orellana el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el gestión de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamiento humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Artículo 3. Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, responde a políticas y estrategias nacionales de desarrollo y ordenamiento territorial, que tienen como finalidad coadyuvar y contribuir a la garantía y ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en la Provincia, que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable, segura; y, el reconocimiento y valoración de la vida y cultura de la provincia, la diversidad y el patrimonio cultural.

Artículo 4. Contenido del Plan.- Forma parte de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del COPFP, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana; que se anexa, conformado por: el Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión, con todos sus documentos habilitantes, mapas, cuadros, gráficos, memorias y anexos contenidos en el PDyOT.

Artículo 5. Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia rige para el territorio provincial, en relación con los demás planes municipales y parroquiales; y con los demás instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Artículo 6. Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019; pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Provincial de Orellana, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión, conforme lo establecido en Art. 48 del COPFP, en correlación con el art. 467 del COOTAD.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana será publicado y difundido por parte del GAD Provincial de Orellana, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Provincial de Orellana, así como de forma física en las dependencias provinciales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 7. Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las modificaciones en su cartografía, estudios estadísticos o informativos, indicadores y metas; y, programas y/o proyectos.

Se entiende por actualización del PDyOT, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basado en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la Coordinación General de Planificación Técnica, encargada de la gestión y ejecución del PDyOT, debiendo informar y someterse a la aprobación de dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación Local y el Consejo Provincial.

Artículo 8. Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD Provincial de Orellana, a través de sus Coordinaciones Generales, en el ámbito de sus competencias y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contempladas en el PDyOT.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia provincial se constituyen en prioritarios para el GAD Provincial de Orellana.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Artículo 9. Seguimiento y Evaluación.- El GAD Provincial de Orellana, a través de la Coordinación General de Planificación Técnica realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT y evaluará su cumplimiento para establecer las acciones correctivas o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Coordinación General de Planificación Técnica del GAD Provincial de Orellana, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDyOT con las demás Coordinaciones Generales. La Coordinación General de Planificación Técnica procesará las observaciones institucionales y ciudadanas relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan, las mismas que serán recopiladas, sistematizadas y expuestas en conocimiento del Prefecto o Prefecta, Coordinadores Generales de las Unidades Administrativas y el Consejo de Planificación local, para la toma de las decisiones correspondientes.

Artículo 10. Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDyOT de la Provincia de Orellana, corresponde al Ejecutivo Provincial, al Consejo de Planificación Local Provincial; y a las instancias de participación establecidos.

Artículo 11. Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Provincial de Orellana tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana.

DISPOSICIONES GENERALES

Página 4 de 6

"Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana"

Camilo de Torrano Z2-51 # 16-04 y Malecón
Teléfonos: 062881795 – 062881794 www.gporellana.gob.ec

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General y la Unidad Administrativa de Imagen Corporativa, en relación o enlace con la Coordinación General de Planificación del GAD Provincial de Orellana, difundir los contenidos del PDyOT de la Provincia de Orellana, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- Las coordinaciones generales, empresas públicas y demás dependencias administrativas del GAD Provincial de Orellana deberán coordinar sus acciones con la Coordinación General de Planificación Técnica, para la elaboración, actualización y ejecución del PDyOT y su articulación con los otros niveles de gobierno, a través de los mecanismos de participación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Participación Ciudadana; los presupuestos participativos; la cogestión; y, la concertación con las municipalidades vecinas, en armonía con lo establecido en el artículo 299 del COOTAD.

TERCERA.- Las coordinaciones generales, empresas públicas y demás dependencias administrativas del GAD Provincial de Orellana, tendrán al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como referente obligatorio para la elaboración de los planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión, conforme lo manda el artículo 467 del COOTAD.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Para el período del 2014-2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se realizó tomando en cuenta lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y lo establecido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dentro de los contenidos mínimos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, contemplados por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 42, han sido analizados y aprobados el Diagnóstico, la Propuesta y el Modelo de Gestión, por el Consejo de Planificación Local.

Tomando en cuenta los plazos establecidos en la resolución N° 003-2014-CNP, del Consejo Nacional de Planificación, de fecha 5 de junio de 2014, Disposiciones Transitorias, el Modelo de Gestión y el documento final compilado del Plan, deberán ser cargados a la plataforma SIGAD+ hasta el 15 de agosto de 2015, facúltase hasta la fecha señalada a la Coordinación de Planificación Técnica realizar ajustes y/o actualización de la información del proceso; y, complementar las estrategias de articulación con los distintos niveles de gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la "ORDENANZA QUE PROMULGA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", APROBADA por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas en los días 25 de septiembre y 30 de octubre del año 2012; y las demás normas en todo lo que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por parte del señor Prefecto Provincial Subrogante, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 16 días del mes de julio del año dos mil quince.



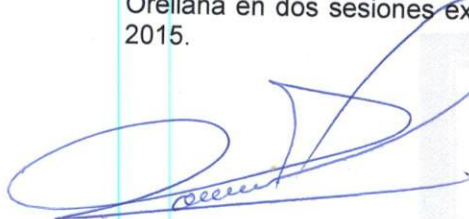
Sr. Manuel Garzón Quezada
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
SUBROGANTE**



Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL



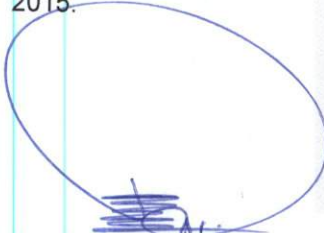
SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones extraordinarias efectuadas en los días 14 de julio y 16 de julio de 2015.



Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL



PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 17 de julio de 2015.



Sr. Manuel Garzón Quezada
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SUBROGANTE



CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que el señor Manuel Garzón Quezada Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 17 de julio de 2015.



Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL

